

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-124137- -1	FECHA: 2014-07-15 15:55:23
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 7
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto: Radicación: 14-124137- -1
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 8551
 Folios: 7

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2010/053350				
Fecha de Presentación Internacional	20/10/2010				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No. 12-050588-00000-0000	26/marzo/2012
Reivindicaciones:	Radicado No. 12-050588-00000-0000	26/marzo/2012
Divisional:	Radicado No. 14-124137-00000-0000	9/junio/2014
Prioridad:	US 61/253238	20/Octubre/2009
	US 61/286404	15/Diciembre/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Presentación de solicitud Fraccionaria (Art 36 D 486)

Se acepta para examen la solicitud fraccionaria presentada e identificada como 14-124137-00000-0000, porque no implican ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso, se tiene en cuenta la totalidad del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 14-124137-00000-0000) para el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: “ANTITRANSPIRANTE QUE REDUCE/ELIMINA LA DECOLORACIÓN AMARILLA EN LAS PRENDAS DE VESTIR”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en en diseñar composiciones antitranspirantes que no generen una coloración amarilla en las prendas de vestir del usuario, manteniendo la eficacia clínica del producto en el control de la transpiración.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición antitranspirante que comprende una base, un antitranspirante activo, y un antioxidante que comprende hidroxihidrocinnato de tetra-di-t-butil pentaeritritilo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K8/26, A61K8/28, A61K8/34, A61Q15/00.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 7 a 11, que se refieren a un método para reducir o eliminar el amarillento en la ropa no son objeto de patente debido a que se el método se define por referencia al uso que se va a dar a un producto, en consecuencia estas reivindicaciones se consideran como de uso.

6. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 carece de concisión debido al uso de términos funcionales que no limitan el alcance de la material reivindicada, los términos “base”, “activo antitranspirante” y “antioxidante” abarcan un ilimitado número de agentes y posibles combinaciones de estos, del mismo modo la reivindicación no establece las proporciones de estos agentes en la formulación lo que da lugar a una indeterminada cantidad de materia. Por su parte, la persona versada en la materia no podría desarrollar la invención en todo su alcance, con la información contenida en la descripción ya que requeriría un elevado número de ensayos para poder establecer los componentes adecuados y las proporciones de estos que den lugar a formulaciones que reduzcan o eliminen el descoloramiento amarillo en la ropa

La reivindicación 1 define la proporción del agente antioxidante en la composición en términos de un resultado a alcanzar, toda vez que la expresión *“una cantidad que es al menos 10% mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antitranspirante, de modo que el antioxidante sea capaz de reducir o eliminar el descoloramiento amarillo en la ropa, cuando la composición*

antitranspirante se pone en contacto con la ropa”, esta descripción no corresponde a una delimitación real del alcance de la solicitud, ya que se refiere a un resultado a alcanzar que tampoco define de manera clara y concisa el producto reclamado, puesto que incluirían no solo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado, es decir a la estabilización de la formulación y a la reducción o eliminación de la coloración amarilla en la vestimenta. Esta expresión no se considerará como una característica técnica esencial en el examen de patentabilidad y por lo tanto, se sugiere reemplazarla por un rango de concentración específico debidamente sustentado, que contribuye a la obtención de dicho efecto.

La reivindicación 2 establece que el activo antitranspirante *“está presente en una cantidad de 10% en peso o menos de la composición”*. Esta caracterización carece de claridad ya que abarca porcentajes de hasta el 0% en consecuencia este agente estaría ausente y el alcance de la solicitud no estaría acorde con el objeto de la misma. Se sugiere a la solicitante establecer un rango de antitranspirante acorde con lo sustentado en la descripción.

La reivindicación 5 define la composición en términos del método de fabricación lo cual no es aceptable debido a que este producto puede definirse mediante las características técnicas esenciales propias de una composición.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción no es clara porque la información que contiene no permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención, toda vez que emplea las expresiones “una cantidad que es mayor a una cantidad requerida para estabilizar la composición antisudoral” y “al menos 10% mayor que la cantidad para estabilizar la composición antisudoral” para definir la proporción del agente antioxidante en la composición, pero no establece cuales son las características de estabilidad de dichas composiciones o las condiciones en las que se debe observar dicha estabilidad. Asimismo, no define un rango específico del agente antioxidante sino que lo define por los resultados a alcanzar, lo cual puede variar indeterminadamente dependiendo del tipo de formulación, activos y excipientes empleados. Por tanto, se encuentra que la descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que una persona del oficio normalmente versada en la materia pueda ejecutarla.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 20 de octubre de 2009, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	DE102007035742	“Cosmetic and-or dermatological formulation for use, e.g. in stick or roll-on deodorants, contains antiperspirant, mandelic acid, water and polyethoxylated fatty acid of mono-, di- and tri-glyceride”	29/enero/2009
D2	DE102007028508	“Cosmetic/dermatological deodorant- or anti-transpirant composition comprises a deodorant- or anti-transpirant agent, antioxidant, complex	3/abril/2008

		binder, aromatic material and water in a carrier, where the composition is free of e.g. gallic acid”	
D3	US4511554	“Non-staining antiperspirant stick composition”	16/abril/1985

El documento D1¹ divulga una formulación que comprende un antitranspirante, una base que puede contener agua y antioxidante fenólico el cual es preferiblemente hidroxihidrocinamato de tetra- di -t-butil pentaeritritilo (descripción, Párr [0015]).

El documento D2² enseña una composición desodorante o antitranspirante que comprende por lo menos un agente activo antitranspirante, 0.00001 a 10% en peso de un antioxidante que puede ser hidroxihidrocinamato de tetra- di -t-butil pentaeritritilo y otros excipientes como base del producto (Reiv. 1, [Párr. 0023]).

El documento D3³ divulga una composición antitranspirante que no mancha la ropa del usuario y comprende: polioxietilen(25) propielenglicol estearato, polioxipropileno, polioxietileno de un alcohol graso de cadena larga y un sistema emoliente que incluye silicona y/o dibutilftalato (resumen).

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en una composición antitranspirante que comprende una base, un activo antitranspirante y un antioxidante.

Características esenciales	D1	D2
Una composición antitranspirante que comprende:	Una composición cosmética antitrasnpirante que comprende (Reiv. 1).	Una composición cosmética o dermatológica antitranspirante que comprende (Reiv. 1):
a) Una base	Una base compuesta por diversos excipientes	Una base que comprende otros excipientes como un agente quelante, agua, fragancia
b) Un activo antitranspirante	Un agente activo antitranspirante	Un agente activo antitranspirante
c) Un antioxidante que comprende hidroxihidrocinamato de tetra- di -t-butil pentaeritritilo	Un antioxidante fenólico preferiblemente hidroxihidrocinamato de tetra- di -t-butil pentaeritritilo (Párr. [0015])	0.00001 a 10% en peso de por lo menos un antioxidante que es preferiblemente hidroxihidrocinamato de tetra- di -t-butil pentaeritritilo (Párr. [0023])

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en los documentos D1 y D2, los cuales enseñan

1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20090129&CC=DE&NR=102007035742A1&KC=A1
 2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=DE&NR=102007028508A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20080403&DB=EPODOC&locale=en_EP
 3http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19850416&CC=US&NR=4511554A&KC=A

composiciones que comprenden un antitranspirante, una base conformada por otros excipientes y un agente antioxidante fenólico siendo el agente preferido el hidroxihidrocinamato de tetra- di -t-butil pentaeritritilo.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en los documentos D1 y D2.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en una composición antitranspirante que comprende una base, un activo antitranspirante y un antioxidante.

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3	D1
Una composición antitranspirante que comprende:	Composición antitranspirante que comprende (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30):	Una composición cosmética antitranspirante que comprende (Reiv. 1).
a) Una base	a) una base (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30),	Una base compuesta por diversos excipientes
b) Un activo antitranspirante	b) un activo antisudoral (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30),	Un agente activo antitranspirante
c) Un antioxidante que comprende hidroxihidrocinamato de tetra- di -t-butil pentaeritritilo	c) hidroxitolueno butilado (Ionol CP) al 0.05% (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30), donde las composiciones son estables por un período de tres semanas a 110°F (Col. 5, Líneas 48 a 68) y no generan manchas en la ropa de algodón o algodón/poliéster después de hasta 5 tratamientos (Col. 6, Línea 35 a Col. 7, Línea 40).	Un antioxidante fenólico preferiblemente hidroxihidrocinamato de tetra- di -t-butil pentaeritritilo (Párr. [0015])

El documento D3 enseña una composición antitranspirante que comprende: a) una base (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30), b) un activo antisudoral (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30), c) hidroxitolueno butilado (Ionol CP) al 0.05% (Col. 5, Línea 48 a Col. 6, Línea 30), donde las composiciones son estables por un período de tres semanas a 110°F (Col. 5, Líneas 48 a 68) y no generan manchas en la ropa de algodón o algodón/poliéster después de hasta 5 tratamientos (Col. 6, Línea 35 a Col. 7, Línea 40).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto de D3 consiste en que la anterioridad no ejemplifica una composición específica que comprenda como agente antioxidante hidroxihidrocinamato de tetra- di -t-butil pentaeritritilo.

Estas diferencias no parecen conceder un efecto técnico inesperado o una ventaja toda vez que la solicitud no establece un rango de concentración del agente antioxidante que permita lograr el efecto anti descoloración, igualmente la presente solicitud divulga que múltiples agente antioxidantes pueden evitar la

aparición de manchas amarillas en la ropa por lo cual puede interpretarse que las formulaciones reclamadas son una alternativa a las dadas a conocer en el documento D3 que resuelven el mismo problema técnico de la presente solicitud, toda vez que están conformadas por los mismo elementos esenciales.

El problema técnico objetivo de esta solicitud consiste en la necesidad de una composición antitranspirante que reduzca o elimine la decoloración de las prendas de vestir conservando el nivel deseado de eficacia clínica.

Por su parte, el documento D1 da a conocer una formulación que comprende un antitranspirante, una base que puede contener agua y antioxidante fenólico el cual es preferiblemente hidroxihidrocinamato de tetra- di -t-butil pentaeritritilo (descripción, Párr [0015]).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, utilizaría un antioxidante fenólico como el hidroxihidrocinamato de tetra- di -t-butil pentaeritritilo en una formulación antitranspirante como lo sugiere el documento D3 en la formulación divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

De manera que la solución propuesta por esta solicitud en la reivindicación 1 y en las reivindicaciones dependientes 2 a 6 es obvia y no tiene nivel inventivo.

9. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	DE102007035742	1-6	Novedad Nivel inventivo
D2	DE102007028508	1-6	Novedad
D3	US4511554	1-6	Nivel inventivo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-07-22

Elaboró: Emilse Cano Urrego

Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer